



GÉNERO

## DELITOS SEXUALES Y CONDICIÓN FEMENINA CANTONES DE CALI Y PALMIRA—1850—1860

**Gilma Alicia Betancourt Maradiaga**

Universidad del Valle

E-mail: gilmaaliciabetancourt@yahoo.com

*Resumen: Este artículo estudia las relaciones entre los delitos sexuales y la condición femenina en la ciudad de Cali, Colombia, en dos décadas del siglo XIX. El artículo pregunta sobre las maneras como las percepciones sobre el fenómeno en causa eran modeladas por cuestiones ligadas a la honra, al pudor y a la sexualidad y como eso de alguna forma influía en la forma como tales delitos eran tratados.*

*Palabras clave: Mujeres; sexualidad; delitos sexuales; Colômbia*

Los delitos relacionados con la violencia sexual alcanzaron, en el período estudiado (1850-1860), los índices más bajos dentro de todos aquellos comprendidos en la categoría de delitos contra la persona. Esto no fue en sí gratuito, pues en primera instancia, es posible presuponer que estos no fuesen muy frecuentes debido al carácter escandaloso e inmoral de esta clase de violencia que la convertía en tabú, no sólo por estar directamente asociada a la esfera de lo sexual y constituir por lo tanto una afrenta a los principios propios del honor, la moral y la religión sino, porque al estar dirigida en contra de las mujeres, carecía de cualquier clase de reivindicación social. En segundo lugar, porque aun en caso de existir, rara vez se los denunciaba pues al hacerse público un hecho de esta clase, el escarnio y la vergüenza recaerían tanto en el agresor como en la víctima, haciendo que al atropello se sumara la infamia.

Los pocos procesos encontrados deben su existencia, básicamente a dos hechos: En primer lugar a lo público de la agresión, que hacía que el caso llegara a ser del dominio del común y en segundo lugar a que ésta no llegara a perpetrarse, tratándose por tanto de una tentativa y no de un hecho consumado, lo que la hacía denunciable pues, no acarrea el desprestigio de la víctima.

Sin embargo y pese a lo restringido de su número, apenas si suman diez en total los casos registrados, estos procesos resultan bastante significativos pues permiten conocer la forma como la sociedad reaccionaba ante esta clase de violencia, tanto

---

Niterói, v. 8, n. 1, p. 163-187, 2. sem. 2007 163





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

en el plano de las reivindicaciones discursivas hechas por denunciante, autoridades y víctimas, como en el de los hechos concretos. De manera que el estudio de las causas permite entrar en relación con problemas tales como los del pudor, el honor, la sexualidad y la violencia; estableciendo conexiones entre estos panoramas que permitan conocer de un modo más profundo la forma como fueron asumidos por el grupo social en general y por los individuos en particular.

En cuanto a las causas que dieron lugar a esta clase de violencia existen igualmente dos tipologías diferentes, la primera de las cuales estuvo estrechamente vinculada con la forma asumida por la agresión de índole política, asociada a un momento concreto que fue el de la revuelta perrerista. Momento en el que la confrontación tuvo la connotación específica de la vituperación y el escarnio, llevando por lo tanto a que se presentaran hechos de esta índole, cuyo único objeto, era el de vejear y denigrar a aquellas personas que se vieron sometidas a ellos. La segunda fue la relacionada con motivaciones de carácter estrictamente personal, generalmente causados por exaltaciones temperamentales, arrebatos y otra clase de exabruptos.

En cuanto a los delitos en sí mismos, tuvieron distintas implicaciones criminales y por tanto involucraron diversos niveles de gravedad. De los tres, el más grave fue el de violación pues suponía la violencia física y el abuso sexual mediante la intimidación; era así mismo, el que daba lugar a las penas más drásticas y fue característico de la violencia política. Le siguió en orden de importancia el delito de rapto, que sufrió una fuerte transformación con respecto a como se presentaba en el periodo colonial, para asumir formas mucho más violentas, estrechamente vinculadas a la violación. Finalmente estuvo el intento de violación, que dio lugar a las formas procesales más controvertidas, pues generalmente las denunciante se vieron enfrentadas al sobreseimiento de los casos por falta de pruebas.

### La violación

El primero de estos delitos dejó muy pocas evidencias judiciales, al punto que en diez años apenas se registra una denuncia contra Angel María Muñoz, la que sólo se nombra como parte de las estadísticas judiciales, siendo por lo mismo, mucho más relevante otra clase de documentación, como son los informes dados por las autoridades del cantón a sus superiores sobre cuestiones de orden público. Fundamentalmente las alusivas a la segunda fase de la revuelta perrerista, pues fue en ella donde aparecieron registrados este tipo de hechos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Para tener mayor información sobre la revuelta del zurriago en Cali ver PACHECO, Margarita. *La fiesta liberal en Cali*. Cali: Univalle, 1990. La revuelta se desarrolló en dos fases; la primera entre enero de 1848 y diciembre de 1850, caracterizada porque durante ella los motines populares adquirieron la forma de asonadas que de manera intermitente pero continuada, tuvieron el propósito de amedrentar a los denominados "enemigos del pueblo", apelativo que se empleo para designar a los hacendados conservadores del Valle del Cauca y del país en general, por los miembros del partido liberal, que a su vez se identificaban como defensores de la causa popular y democrática. con el propósito de forzarlos a retornar a un orden de cosas tradicional y, a





Gilma Alicia Betancourt Maradiaga

Entre los partes de las autoridades se destaca el informe presentado por el alcalde parroquial de Yumbo a la gobernación de la Provincia de Buenaventura, con relación a los “*atentados escandalosos y criminales*” sucedidos el 7 de Abril de 1851<sup>2</sup> en el que relataba como en todo el cantón se estaban adelantando hechos criminosos, por parte de los miembros de uno y otro partido. Hechos tales, como asaltos generalizados a casas, violaciones de mujeres, flagelación de hombres y destrucción de cercas. Actos que situaban a las autoridades en una difícil posición, a la vez que la sociedad civil permanecía expuesta a toda clase de violencias. Como las perpetrada en la persona de Isidra Izquierdo, mujer casada que fuera violada en su propia casa de habitación. El sentido de tales hechos, es fácil de deducir si se considera el contexto histórico en el que se desarrollaron, cuando la violencia adquirió el propósito de denigrar al adversario, rebajarlo y humillarlo al punto extremo.<sup>3</sup>

De ahí el uso de la violación como forma de sanción social y política pues, este delito se caracteriza por tener la connotación específica de mancillar y vejar a la víctima, más allá del hecho de reportar una satisfacción sexual a quien lo ejerce. El uso “político-militar” de este delito tiene además el sentido expreso de destruir moralmente al adversario, golpeándolo en su intimidad, tanto familiar como moral, generando en él sentimientos de vulnerabilidad, rabia y culpa. Menoscabando los valores familiares, al minar la unidad del grupo, que queda irremediamente rota por la agresión.

Este tipo de violencia es especialmente efectiva dentro de contextos socioculturales de índole patriarcal,<sup>4</sup> donde la honra de la familia descansa en gran medida en el control de la sexualidad femenina y en los que los roles de género, especifican como un deber masculino, la protección y defensa de la misma. Entonces la violación reducía a la mujer a la condición de paria al mancillarse en ella aquello que justamente debía permanecer intacto: su integridad sexual, entendida bien como virginidad, fidelidad ó castidad.<sup>5</sup> De

respetar aquellos derechos identificados como comunales. La segunda fase se desarrolló entre enero y junio de 1851, mucho más violenta que la anterior y, fue precisamente entonces, cuando hizo su entrada el zurriago o perrero. El perrero era un látigo de cerdas de piel cruda y provisto de un mango de madera de guayacán, que los hacendados empleaban para castigar a sus perros, pero que eventualmente también era usado para azotar a los esclavos desobedientes. La protesta se debió, de acuerdo con lo planteado por la historiadora, a la conjunción de varios factores, entre los que aparece en primer lugar, el desgaste de las formas de control y sujeción social que habían caracterizado a la sociedad esclavista desde la colonia.

<sup>2</sup> Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 114, año de 1851, Folios 353v – 358.

<sup>3</sup> Recuérdese que la violencia adquiere diversos sentidos de acuerdo con la finalidad que se persiga al usarla, así ella puede ser empleada para amedrentar, vejar, vengar, exterminar, etc.

<sup>4</sup> Vale la pena considerar como en la reciente guerra interétnica en Yugoslavia, una de las formas de violencia ejercidas con mayor frecuencia por parte de los serbios en las personas de los croatas musulmanes, fue la violación generalizada de las mujeres, sin distinción de edad. Siguiendo el procedimiento de violarlas para después darles muerte, no sin antes dejar total evidencia de la violación.

<sup>5</sup> Respecto a esta situación la literatura hispánica y latinoamericana es prolija en ejemplos, los que van desde los hechos registrados en la obra de Calderón de la Barca, *El Alcalde de Zalamea*, en la que la mujer que ha perdido su honra (léase virginidad) aún por efecto de la violación, como es el caso de Isabel, la hija del alcalde, no tiene otra salida social que el convento, hasta llegar a obras como la ya referida *Crónica de una Muerte Anunciada* de Gabriel de García Márquez, en la cual Angela Vicario, una vez devuelta por su esposo debe quedarse sola para el resto de su vida debido al estigma social que recae sobre ella. Con relación a la primera, vale la pena retomar algunos apartes que permiten una mayor ilustración sobre la forma en que esta clase de





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

ahí que se ejerciera esta forma de violencia en toda clase de mujeres (jóvenes y ancianas, solteras, viudas y casadas), sin considerar la edad y sin hacer otro reparo, que el de la capacidad de impacto que podía producir en el enemigo, esto es, el daño moral<sup>6</sup>. En tanto que el hombre, encargado de defenderlas, quedaba convertido en inepto, pues, no podía dejar de sentirse responsable por lo sucedido, sintiéndose en el deber de castigar el agravio. Castigo que solo podía hacerse a través de la muerte del agresor o de un acto de venganza, expresado en los mismos términos y condiciones en que se había dado la ofensa, es decir, a través de la violación de mujeres<sup>7</sup>. El daño social que se desligaba de ésta clase de agresión era enorme, pues como se ha visto la violación tenía el poder de alcanzar y dañar a todos los miembros de un grupo familiar; sin embargo, debido a las mismas características del hecho, a la sombra de vergüenza que lo acompañaba y a la forma en que este se producía, no es posible contar con estadísticas que permitan saber que tan generalizada estuvo ésta clase de práctica y es por lo mismo, imposible llegar a determinar matemáticamente, su grado de impacto dentro de las sociedades estudiadas. Es muy probable que el abuso no fuera denunciado por quienes lo sufrían con el propósito de no sumar al daño padecido el señalamiento social, consecuencia del darle publicidad a los hechos y, que traía consigo como ya se ha visto, la subsecuente estigmatización de las víctimas. Siendo muchas veces preferible para éstas, el autosometimiento a una ley de silencio, que ocultaba lo acaecido en el seno familiar.

Esta forma de proceder era además consecuente con la calificación social del hecho, el cual era tildado por las propias autoridades de atentado *escandaloso*, tal y como se hizo al registrar el caso de Isidra Izquierdo, mujer casada que fue ultrajada en su propia casa. La calificación del acto es en sí muy significativa pues de acuerdo con la definición del término en su sentido original -que viene del latín *scandalum* y hace referencia a la "ocasión de pecar que introduce el mal ejemplo...la indignación que excita el mal ejemplo" - lo que se es de censurar no es sólo el hecho, sino a las personas que son objeto de él, sin importar las circunstancias en que éstas fueron involucradas en el mismo. No se consideraba por tanto la condición de la mujer como víctima para excluirla de la sanción social y liberarla de la culpa, sino que se la castigaba, por ser ella el objeto del pecado, del mal ejemplo, en otras palabras del escándalo. Sobra decir que de nada valía

---

afrentas son asumidas, de acuerdo con la cultura hispánica; en primera instancia están las palabras que Isabel dirige a su padre tras haberle referido su desgracia: "Tu hija soy, sin honra estoy / y tu libre; solicita / con mi muerte tu alabanza, / para que de ti se diga, / que , por dar vida tu honor, / diste la muerte a tu hija /" (p. 79); En segunda instancia las que su padre Crespo dirige al Rey y con las que explica el prendimiento hecho por él, un alcalde del Capitán, que ofendiera a su hija: ""Este proceso, en que bien / probado el delito está/ digno de muerte por ser/ una doncella robar,/ forzarla en un despoblado/ y no quererse casar/ con ella habiendo su padre/ rogádole con paz /" (p. 99) y finalmente las palabras con que éste mismo señala el que ha decidido será el destino de Isabel: Un convento tiene ya / elegido y tiene esposo, / que no mira en calidad /" (p.102) .

<sup>6</sup> También en este sentido es ilustrativo el caso yugoslavo, donde fueron violadas por igual ancianas y púberes, causando sentimientos que podrían catalogarse como de "dolor moral", en el sentido en que lesionan terriblemente a todo aquel que llega a tener conocimiento de los hechos, debido a su crueldad y violencia.

<sup>7</sup> Estas venganzas adquirirían la forma propia de la vendeta, tal y como esta fué usada por las mafias italianas.

---

166 Niterói, v. 8, n. 1, p. 163-187, 2. sem. 2007





*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

anotar el daño físico o moral, pues dentro del contexto de la época, las personas pasaban a un segundo plano, en tanto que los hechos criminales ocupaban el primer nivel de relevancia.<sup>8</sup>

Esto explica el que sólo llegasen a conocerse aquellos casos que como el de Isidra Izquierdo eran imposibles de ocultar, en efecto estos hechos se constituían en asuntos verdaderamente desagradables, aun para las mismas autoridades que preferían eludirlos y que solo los abordaban cuando las circunstancias los obligaban a hacerlo. Tal pudor permite inferir que por eficaces que resultaran esta clase de prácticas en el sentido de destruir moralmente al enemigo, no dejaban de ser consideradas atroces, censurables y por lo mismo, mercedoras de toda reprobación; lo que hace viable pensar que no fueran del todo frecuentes y que obedecieran ante todo a hechos marginales y / o a momentos en los que el desenfreno de la revuelta hacia posible la trasgresión de todo límite o frontera moral. Trasgresión que para la época era más difícil si se considera la incorporación de valores morales que conferían a las prácticas sexuales un sentido y carácter diferentes, de ahí que aún para el infractor el acto resultase en sí mismo pernicioso.<sup>9</sup>

Para poder contrastar el impacto social de la violación dentro de los contextos sociales estudiados es importante determinar el sentido de la violencia perrerista, y con las otras prácticas violentas que se adelantaron como fueron las de: destrucción de cercas, fractura violenta de puertas y ventanas; flagelación de hombres; todos actos tendientes a humillar y rebajar a aquellos contra los cuales se dirigían, dañándolos justamente en aquello que podía ser considerado como más significativo y donde la flagelación hecha usando perreros tuvo el sentido de demostrar y afirmar la superioridad de quien ejercía el castigo, así como la inferioridad del que lo recibía pues, el perrero había sido desde la colonia el símbolo de la autoridad esclavista al ser usado específicamente para el castigo de las bestias y de los esclavos. De esta manera es posible suponer que violar las mujeres se constituyó en un acto de humillación suprema, en una muestra extrema de superioridad y en un acto de vejación capaz de superar todas las barreras y prejuicios sociales.<sup>10</sup>

La reacción de las autoridades frente a la violencia perrerista fué bastante ambigua; por una parte, aparecen en los discursos evidencias de preocupación en el sentido de demostrar afán, no sólo por hacer cumplir la ley de un modo efectivo, sino por evitar

<sup>8</sup> Sería interesante considerar hasta que punto estos parámetros de juicio continúan vigentes, ya que ellos podrían explicar en gran medida la actitud de las autoridades, así como las disposiciones legales, que rigen en nuestro país para este delito. Pues aun hoy la mujer víctima de violación sigue siendo castigada y culpabilizada por la agresión que en ella se comete, con el agravante de que en la actualidad no se considera si la mujer es mayor de edad, o casada.

<sup>9</sup> Considerando que el violador no sería en sí mismo un sujeto enfermo, sino un hombre del común movido a los hechos por el calor de la revuelta política. Es decir un sujeto que en condiciones normales no adelantaría actos como la violación.

<sup>10</sup> Si bien es imposible conocer hasta que punto estas prácticas se extendieron hasta alcanzar a los sectores más altos de la sociedad, existen rumores de que durante la toma de Cali en 1876, varias mujeres de familias conservadoras de clase alta fueron sometidas a violaciones y vejámenes por parte de los miembros de la cauda de David Peña, no obstante lo cual es importante señalar que estos hechos carecen de comprobación histórica.







## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

una mayor trascendencia de los hechos delictuosos y darles una reparación en el menor tiempo posible; pero por otra parte hay muestras en los documentos de que lo que ocurría era todo lo contrario. En cuanto a la primera de estas actitudes se manifestó por medio de disposiciones y medidas que determinaban como debía efectuarse la reparación en el caso de los daños a las propiedades y de la violencia física<sup>11</sup>, así como en la prontitud con que descubrieron a los autores de los crímenes,

llegando incluso hasta la determinación de aplicar equitativamente las disposiciones judiciales sin hacer consideraciones políticas de ninguna clase, con el fin de garantizar la seguridad de toda la población. Sin embargo, no alcanzaban estos propósitos a permear las prácticas en sí mismas, surgiendo de esta forma la contradicción entre el decir y el hacer, la cual aparece manifiesta en los resultados de los procesos judiciales. Efectivamente, las causas seguidas entre 1850 y 1852, tuvieron todas el mismo destino: fueron sobreesididas por diversas razones. Contándose entre las más comunes, la reticencia de los testigos a declarar sobre los hechos debido al miedo; la ausencia de los autores materiales, que simplemente huían a otras localidades escapando así a la acción de las autoridades o finalmente la exoneración de culpas debida al indulto decretado por el gobierno liberal en el año de 1852 y que cobijaba a los comprometidos en la guerra del 51. También sucedió que los sumarios no siguieron el debido curso legal, bien por negligencia de las autoridades competentes, bien porque en medio de los hechos, las causas no quedaron debidamente registradas conforme a oficio<sup>12</sup>.

Tales resultados fueron con frecuencia cuestionados por la gobernación<sup>13</sup>, obligando a muchos funcionarios a explicar y justificar sus actos con el fin de defenderse de las acusaciones de negligencia que se les hacían. Dando lugar a una serie de discursos en los cuales se expresaron sus prejuicios y temores, relacionados tanto con sus opositores políticos, como con sus copartidarios. Los primeros eran designados como los *enemigos del gobierno*, siendo éste último asimilado al orden, la justicia, la paz y aquellos otros a sus contrarios. Se les atribuían por tanto oscuras intenciones, que atentaban contra el bien común, oponiéndose a los principios de autoridad, libertad, igualdad y fraternidad, tan caros a la causa del gobierno. Así mismo y por igual razón los copartidarios eran exonerados de toda culpa, considerando que la bondad de la causa defendida se homologaba a los actos de sus defensores. De manera que si alguien era responsable por los actos desafortunados cometidos por los copartidarios, eran sus antagonistas, bien fuera por haberlos provocado, bien por haber actuado movidos por oscuras intenciones de manera que a la larga, las víctimas se convertían en las únicas responsables de todo cuanto les ocurría.

Esta forma de interpretar la realidad no era gratuita, ni surgía simplemente del prejuicio sino que estaba estrechamente vinculada a la forma como estos funcionarios comprendían la realidad en la cual se hallaban insertos y que debían enfrentar. Para

<sup>11</sup> Se determinó que en el caso de los primeros, se indemnizara con dinero y, en el de los segundos, aplicando castigos corporales.

<sup>12</sup> PACHECO, Margarita. La fiesta liberal en Cali. Cali: Univalle, 1990. p. 155 – 156.

<sup>13</sup> Ibid., p.157





*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

empezar es preciso aclarar que tales individuos eran en su gran mayoría hombres ilustrados<sup>14</sup>, cuya tendencia política era la del liberalismo utópico y que veían en la causa defendida una propuesta liberadora, renovadora y civilizadora para la sociedad, de ahí su consideración de que todo aquel que se oponía a su proyecto político se oponía al progreso democrático y social<sup>15</sup>. Sin embargo, no se debía únicamente esta interpretación a las tendencias políticas de estos individuos, sino que contribuían a ella las actitudes y acciones de sus opositores políticos, quienes abiertamente se oponían a éste proyecto liberal, defendiendo sus prerrogativas de clase de un modo no siempre pacífico.

Por otra parte, no siempre los resultados judiciales se debieron a la contradicción interna de los funcionarios, en muchas ocasiones fueron causados por las propias circunstancias sociales, las que llevaban a que con frecuencia, las autoridades se vieran enfrentadas a la falta de colaboración por parte de la población civil. La que por lo general se constituía en un obstáculo para la acción de las propias autoridades, no sólo porque por lo general tomaba partido por uno u otro bando negándose a colaborar con los procesos judiciales, sino también por su propia falta de formación que la llevaba a actuar de manera arbitraria, haciendo que los procesos con frecuencia fracasaran por incumplimiento de las cláusulas penales<sup>16</sup>.

La actitud de las autoridades respecto a este comportamiento del pueblo y concretamente a su participación en los sucesos propios de la revuelta, fué igualmente la de justificar dichas acciones basándose en sus antecedentes históricos. Mostrando una tendencia paternalista, que les llevaba incluso a restar importancia a los acontecimientos, tal y como lo expresaba el alcalde de Cali en la carta que dirigiera al Gobernador de la provincia para referir los hechos acontecidos en Yumbo el siete de Marzo de 1851<sup>17</sup>:

<sup>14</sup> De acuerdo con Margarita Pacheco se trataba de la parentela pobre de varias familias prestantes de la región, personas como Ramón Mercado, Avelino Escobar, Juan Antonio Delgado, Bernardino Torres, Inocencio Galindo, Manuel Santiago Vergara Y Alejo Morales. (PACHECO, 1990, p. 159)

<sup>15</sup> El informe presentado en 1852, sobre la apertura de una nueva escuela para niños, constituye un claro ejemplo de la forma como estos hombres asumieron su proyecto político. En él, el encargado de referir los hechos se expresaba acerca de los mismos del siguiente modo: "Una nueva escuela primaria en la que hoy se reciben ciento treinta niños que más tarde vendrían a ser los apóstoles y defensores del principio democrático proclamado por la actual administración como que son los deudores de tan grande beneficio, del que sin duda no habrían participado, si prevaleciese el dominio de la oligarquía que hacía exclusivas la instrucción y las luces a determinados individuos". Nótese el énfasis puesto tanto en la función redentora del estado, que es revelada por la adjetivación empleada, donde los niños son equiparados a los apóstoles y, el credo político al credo religioso, así como por el énfasis puesto en destacar los intereses opresores del partido contrario. Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 118, año de 1852, Folio 319. La forma como este proyecto civilizador fue asumido, así como todas sus implicaciones políticas y sociales es ampliamente descrita y analizada por Margarita Pacheco (1990, p. 57-125).

<sup>16</sup> Efectivamente es posible encontrar declaraciones hechas por parte de las autoridades, en las que éstas refieren las continuas dificultades que se les presentaban en su relación con el pueblo llano, cuyas acciones con frecuencia les impedían realizar sus proyectos administrativos y gubernamentales. Un ejemplo de ello es hecha por el alcalde de Yumbo respecto de los fallidos intentos del Jefe político del cantón, para cumplir con la declaración el reclutamiento de tropas: "A pesar del celo y actividad del jefe político ha puesto en la consecución de los sesenta individuos con que debe contribuir el cantón de Cali para la conscripción, se le ha dificultado la consecución, porque si bien se ve que esto solo demostraría de una manera [contundente?] la moralidad de los habitantes del cantón, al mismo tiempo que pacíficos, industriosos y útiles a la sociedad haciendo de este modo brillar el progreso de la parte que en la edad media llamaban proletaria...". (Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 116, Año 1851, Folio 349v)

<sup>17</sup> Ibid.





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

La conclusión señor gobernador, del estado de las cosas y del pequeño mal manejo que han tenido estos pueblos, es precisamente debido a aquella abyección, ignorancia y esclavitud en que por tantos años se ha visto sumergido por el modo con que han sido tratados por administraciones pasadas.

Nótese la forma en la que fueron calificados tanto los hechos como sus protagonistas, así mientras los primeros fueron considerados *pequeños*, pese a que habían dado lugar a todo tipo de atropellos incluida la violación de una mujer, los segundos fueron tildados de *abyectos*, *ignorantes* y *esclavos*, todo lo cual los exoneraba de su responsabilidad por estar privados del uso de razón. Por otra parte la forma como se relacionan ambas circunstancias conducen a la conclusión de que la trascendencia e importancia de los hechos depende no de sus implicaciones materiales, esto es de los daños generados, sino del grado de responsabilidad que pueda adjudicarse a sus actores. De manera que al estar estos faltos de la luz de la razón generada por la libertad (considérese la relación establecida en torno a la adjetivación donde los términos *abyecto* e *ignorante* se corresponden con el calificativo *esclavo* que se revela así mismo como causa de los primeros) no pueden ser considerados como responsables de lo ocurrido. Planteamiento que es además reforzado con la última aseveración, en la cual se atribuye directamente tal responsabilidad a las anteriores administraciones, desplazando la culpa de un modo similar al antes explicado, respecto a la justificación de los propios actos y a la inculpación de las víctimas.

Sin embargo, el funcionario iba mucho más allá en su defensa, llegando incluso a encontrar a través de ella, un nuevo sentido para los hechos que fueron asimilados a una forma de catarsis, por medio de la cual, el pueblo era encaminado hacia su liberación:

hoy casi puedo decir que era indispensable sufrir este pequeño desbordamiento de masas, a tiempo de romper las cadenas que las subyugaba- prácticamente se ve en toda lucha y a tiempo de desarrollar en principios y en otros se convierten al que cuando los enemigos del gobierno apuraban todos sus recursos [ya] por la imprenta, ya por [intervenciones] particulares, ya por medio de asociaciones sediciosas para apagar en los pueblos el espíritu de patriotismo que comenzaba a desarrollar y el amor a la libertad que apenas había comenzado a saborear la autoridad. Se veían constreñidos a reprimir por una parte las minas subversivas de la oligarquía y por otra parte el desenfreno de algunos individuos poco instruidos [...]

Pasaba así la argumentación discursiva a enfatizar la legitimidad de los actos de los copartidarios, atribuyendo a estos la defensa de los más caros principios democráticos al tiempo en que se recalca la responsabilidad de la oposición en los hechos, enfatizando las oscuras intenciones que guiaban a estos. Se torna entonces, significativa en el discurso la oposición que establece el enunciante en torno a las intenciones y principios que defendía cada sector; así a *la lucha por los principios representados en la búsqueda de la libertad, el patriotismo y la apreciación de la autoridad* emprendida por el pueblo, oponía *las tendencias sediciosas, antipatrióticas y mal intencionadas* atribuidas a la oligarquía.

---

170 Niterói, v. 8, n. 1, p. 163-187, 2. sem. 2007







Gilma Alicia Betancourt Maradiaga

Esta última acotación se vuelve relevante, en la medida en que señala una vinculación de clase a las tendencias políticas. De manera que mientras implícitamente se reivindicaba la defensa de los intereses del pueblo como una característica propia del liberalismo, se manifestaba de un modo absolutamente directo y explícitamente se vinculaba al partido conservador con la oligarquía y mostrándolo como el principal responsable de las características negativas del pueblo, debido tanto a la opresión a la cual lo había mantenido sometido, como a su deseo de continuar privándolo de la libertad e incitándolo al desorden.

Reforzaba además el discurso los argumentos antes enunciados, recalcando nuevamente la insignificancia de los mismos, que esta vez fueran considerados como un *pequeño desbordamiento de masas* y, volviendo a atribuirlos a la ignorancia, esta vez definida como falta de instrucción: *el desenfreno de algunos individuos poco instruidos*.

Estos argumentos ponen de manifiesto la intención política propia de las autoridades en esta época. No obstante, no es posible afirmar que estas coonestaran con las formas violentas, ni con hechos criminales perpetuados en las personas de sus opositores. En este sentido, su actitud fue más bien la de aceptar y tolerar la violencia, como algo inevitable dentro del accionar político. De ahí que la actitud asumida por buena parte de las autoridades y dirigentes de uno y otro partido frente a esta clase de hechos fuera la del descargo, de manera que más allá de los argumentos antes esgrimidos, justificaban un hecho violento de sus copartidarios con el señalamiento de acciones del mismo tipo cometidas por el bando contrario, descargándose así de la responsabilidad moral y política.

Hubo sin embargo, casos en los que los funcionarios permitieron y aún propiciaron este tipo de violencia, como el denunciado por el señor Caldas (conservador) y transmitidas por Holton, quien se refería al jefe político del cantón de Palmira, Antonio Mateus, de la siguiente manera:

¿Pero duda por un momento que él mismo, siendo jefe político, encabezó bandas de perreristas? ¿Duda por un momento que se quedó parado mirando, mientras doce de sus bandidos, uno tras otro abusaban de una dama respetable, a pleno día en la plaza de Caloto?<sup>18</sup>

Actos que les ganaron la sanción social y aunque su comandancia política era reconocida, no dejaron de recibir la reconvención moral, similar a la expresaba por el señor Triana respecto al caso antes citado: "Yo no justifico el mal, por mucha provocación que haya, ni tampoco voy a decir que Mateus sea hombre honesto...".

Generalmente los implicados eran algunos dirigentes liberales, que como Antonio Mateus, Manuel María Victoria, Juan E. Conde o David Peña, no sólo eran de ascendencia popular, sino que además se caracterizaban por tener un talante especialmente violento. Los altos mandos del partido, así como sus miembros social-

<sup>18</sup> Las palabras que siguen a este aparte, son una clara muestra de lo antes expresado, con relación a la justificación de la violencia por medio del descargo, dice entonces el señor Triana: "pero ¿en qué puedo creer cuando la mala fe conservadora no respeta ni a los muertos?" (HOLTON, 1981, p. 557).





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

mente más prestantes, toleraban a estos hombres y sus acciones porque los sabían necesarios para el triunfo de su causa política, pero no los aceptaban. Lo que hizo que se deshicieran de ellos, una vez la situación se los permitió<sup>19</sup>.

En cuanto a la violación, aunque la mayoría de funcionarios lamentaban esta clase de actos, e intentaban refrenarlos por todos los medios, la acción de las autoridades fue esencialmente nula al momento de castigarla o legislar acerca de ella, esto en parte se debía al carácter vergonzoso y escandaloso de los hechos, que la convertían en un tema tabú, del que nadie habla ni desea hablar, un hecho que se oculta o al menos debe ocultarse, y en el quede un cierto modo la víctima es considerada responsable, pues aun en contra de su voluntad ella fue partícipe de un acto que lastima la integridad moral del cuerpo social. Además en el caso de la violación siempre permaneció latente la consideración cultural propia de las concepciones morales y religiosas de acuerdo con las cuales el solo cuerpo de la mujer es un incitación a pecar. Una concepción que culpabiliza a la mujer por poseer un cuerpo y que releva al hombre de gran parte de su responsabilidad en el sentido de que no pudo resistir la tentación o provocación del cuerpo femenino, y aunque los casos estudiados obedecen más a la esfera de la agresión política que a la de la personal, no puede desconocerse que las representaciones de género subyacen a la interpretación de los hechos, haciendo que en casos como el de la violación se les niegue relevancia y la sociedad en pleno someta a la víctima a las condenas del silencio y la invisibilidad.



## El rapto



El delito del rapto, cambia de forma y significación en el siglo XIX, tornándose mucho más agresivo y violento de lo que fuera para el periodo colonial. Efectivamente señala Pablo Rodríguez en su libro *Seducción Amancebamiento y Abandono en la Colonia*<sup>20</sup>, el rapto era usado, ante todo, por los jóvenes novios como mecanismo de presión para vencer la oposición de sus padres y familias al enlace<sup>21</sup>. La transformación sufrida en las estructuras sociales en cuanto a la forma de concertar las alianzas y sobre todo, la desaparición de medios que como las leyes de la Real Pragmática<sup>22</sup> que permitían a los padres regular las uniones matrimoniales de sus hijos, llevaron a que el rapto de la novia se hiciera innecesario y modificaron el trasfondo social de este delito.

Para el caso de Cali, entre 1850 y 1860, el delito de rapto aparece en una única ocasión y se halla vinculado al delito de violación. La razón del bajo índice estadístico

<sup>19</sup> Ver a este respecto RIVERA Y GARRIDO, Luciano. *Impresiones y recuerdos*. Cali: Carvajal, 1968. p. 172 – 173. En este aparte el autor relata el asesinato de José María Victoria en la cárcel de Palmira.

<sup>20</sup> RODRÍGUEZ, Pablo. *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.

<sup>21</sup> Dice textualmente el autor: “El rapto conducía al matrimonio. Ante rígidas estructuras sociales, una pareja optaba por huir y publicitar sus sentimientos. En el rapto no sólo existía una promesa de matrimonio, se daba un auténtico interés por parte del varón por consolidar su relación. Hacer público un sentimiento con el rapto era la forma usual de presionar a los padres a permitir una unión”. (RODRÍGUEZ, 1991, p. 42)

<sup>22</sup> La Real Pragmática expedida por la corona en 1776, fue una ley orientada a evitar las uniones desiguales, a través de su prohibición. El criterio de desigualdad por ella recogido fue el de desigualdad étnica.





*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

deja abiertas muchos interrogantes que no se pueden responder. Pese a ello el caso encontrado es nuevamente revelador sobre todo porque en él se hace relación a dos raptos cometidos por el mismo hombre: Juan Nepomuceno Palacios<sup>23</sup> de los cuales uno fue en una mujer casada: Juana Josefa Ayala y el otro en una mujer soltera, permitiendo visualizar la mediación del estado civil, como factor modificador en los juicios y sentencias. La incidencia de dicho factor puede verse reflejada en primer lugar en el discurso que esgrimieron las autoridades al dictar sentencia con relación al delito cometido en la primera de estas mujeres:

Debió atender al delito de rapto en general y a las circunstancias agravantes que lo caracterizan entre estas la de haberse cometido en una mujer casada a quien la sociedad ha rodeado de consideraciones y respetos respetándola como inviolable se lo condena a pago de costas procesales e indemnización de daños y perjuicios causados, destierro a veinte leguas de este lugar mientras viva Vicente Días esposo de Josefa Ayala advirtiéndose que si muere éste antes del lapso de los cuatro años debe siempre sufrir el destierro.

Discurso que encierra varias particularidades bastante importantes. En primer lugar está el hecho de desplazar la condición del agraviado, de la víctima natural del hecho (la mujer) a la víctima social del mismo (el marido). Confirmando varios de los planteamientos hechos para los casos de injurias y de violación, entre ellos, el que señala como la acción de la autoridad, además de regular la interacción social y mantener vigentes los límites puestos tanto por la ley como por la moral a la sociedad, tenía ante todo en los casos relativos al honor, el propósito de aplacar al agraviado, evitando mayores brotes de violencia.

En segundo lugar aparece de nuevo el reconocimiento de la condición civil de la mujer, como una condición de privilegio en el sentido de conferir a quien goza de ella, una serie de deferencias y atenciones entre las cuales se contaba, de acuerdo con el decir de las autoridades, la consideración de inviolabilidad. Este segundo punto unido al primero, desvela un tercer hecho, que a su vez, sirve de soporte a los dos anteriores; este hecho no es otro, que la calificación de la mujer como "propiedad del esposo".

Efectivamente, entre los derechos conyugales estipulados por la propia concepción del matrimonio, se contaba el de la posesión de la mujer, entendida como el derecho a relacionarse sexualmente con ella, lo que hacía que acceder sexualmente<sup>24</sup> a una mujer casada tuviera la implicación de atentar contra el derecho de posesión de su esposo. Esta consideración era, además, un viejo remanente del antiguo derecho patriarcal, que otorgaba al padre de familia, plena potestad sobre los miembros de su grupo familiar, llegando incluso a conferirle el derecho de propiedad sobre sus vidas. Históricamente esta institu-

<sup>23</sup> Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, Tomo 129, año de 1855, Folios 416 – 417.

<sup>24</sup> Bien fuera que ella accediese o no a esta clase de relación. En el primer caso los hechos daban lugar al delito de adulterio, el cual se castigaba de manera similar al rapto, e igualmente a la pena de prisión seguía la de destierro, el que se hacía extensivo tanto al hombre como a la mujer, cada uno obviamente en un lugar diferente.





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

ción del Pater familias se fue modificando de manera que los, otrora ilimitados derechos del padre paulatinamente se restringieran; sin embargo, dentro del argot popular así como en su mentalidad subsistió la idea de la pertenencia de la esposa al esposo, idea reforzada y conservada por la propia doctrina católica que ponía a la mujer bajo la protección y potestad masculina. Esta concepción unida a la inexistencia de la mujer casada como sujeto de derecho, hacía que al ser ésta ofendida o maltratada sexualmente, no se la considerara a ella como víctima, sino a su esposo. Lo que permite entender la lógica de la sentencia estipulada dentro de la cual el parámetro de castigo no es la ofensa hecha a la mujer sino a su marido.

En cuanto al segundo rapto cometido en la persona de la hija de Encarnación Rizo, quien era soltera, la sentencia consistió en: “[...] pagar una multa de veinte pesos de ocho decimos aplicable a las rentas parroquiales de la provincia y a sufrir 18 años de presidio en el establecimiento del distrito”. Lo que constituye una diferencia radical con los casos sobre injurias pues, determina una sentencia mucho más drástica para la violación cometida en la persona de la joven soltera que para la cometida en la de la mujer casada. Las razones para dicho proceder son igualmente difíciles de determinar, aunque es muy probable que se debiesen a la consideración de que la mujer soltera se hallaba mucho más expuesta a esta clase de violencia que la casada, que al fin de cuentas contaba con el respaldo del marido.



### El intento de violación



La indefensión femenina se hace aún más evidente en los casos interpuestos por intento de violación, los que fueron denunciados en su totalidad por mujeres solteras, todas miembros de los sectores populares. Las causas señaladas para la agresión fueron de muy diversa índole, pero todas confluyen en la concepción que se manejaba al interior de estos grupos sociales sobre la mujer. Tal como puede apreciarse en el caso seguido por María Luisa Cuero contra José María Caicedo<sup>25</sup>, en el cual la primera señaló ser soltera, mayor de 21 años y dijo que: “José María Caicedo repetidas veces se ha propuesto perseguir a la exponente con el objeto de forzarla y usar deshonestamente de su persona y contra su voluntad”. Las razones de tal persecución fueron así mismo reveladas por los protagonistas principales de los hechos y aunque las versiones coinciden en su fundamento distan mucho de concordar en cuanto a las intenciones que acompañaron a los hechos. Así la mujer dijo:

Que hace algún tiempo que José María Caicedo trato de contraer matrimonio con la exponente el cual no ha tenido efecto debido a que Caicedo no lo ha llevado a cabo porque con aquella propuesta (uso?) de la declarante, que viendo la exponente que Caicedo no cumple con su palabra le ha manifestado que ya no quiere casarse ni menos debe contar con ella que con ese motivo Caicedo siempre que ve que la que declara sale de su casa bien para la quebrada

<sup>25</sup> Idem, año de 1865, Tomo 134, folio 732. El caso no es de Cali, sino de Yumbo, sin embargo dada su significación se lo ha incluido.





*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

o para el monte sigue en su persecución que en donde la encuentra quiere a la fuerza usar de ella y contra su voluntad y que esto lo hace frecuentemente.

Declaración que no solo pone de manifiesto la precedencia de una palabra de matrimonio, sino las implicaciones que la misma tenía al interior de la relación. Se encuentra así una notable coincidencia con el señalamiento hecho por Pablo Rodríguez para los casos de seducción, en la Antioquía colonial, debidos a la mediación de la palabra de matrimonio.<sup>26</sup> Aquí también había accedido la mujer al contacto carnal, basándose en la promesa de matrimonio, pero a diferencia de lo ocurrido en las causas coloniales antioqueñas, ella no demandaba el cumplimiento de dicha promesa sino que se basaba en el incumplimiento de esta para deshacer lo pactado. Por su parte el discurso masculino mostraba una faceta totalmente diferente e igualmente relacionada con el mencionado compromiso matrimonial:

Que el año de 1854 ha tenido compromiso de casarse con María Luisa Cuero que después que vino el exponente de Pasto encontró de parte de la Cuero inconvenientes, pero siempre trato de cumplirle su palabra el exponente, pero que faltándole ya la Cuero se molestó el exponente y que en los encuentros que ha tenido ha tratado de convencerla y que nunca ha sido para forzarla.

Sólo que de acuerdo con los testimonios de los diferentes testigos, el convencimiento del que él hablaba distaba mucho de ser pacífico. En efecto, estos señalaban reiteradamente que con frecuencia Caicedo perseguía y acosaba a la Cuero, tratando de abusar de ella, aprovechando para esto todo momento y lugar. El primero de tales testimonios fué el de Matías Cuero, labrador de 59 años, quien por su apellido y edad bien podría haber estado emparentado con la denunciante:

que yendo el declarante para la labranza en el transitó se hallo con José María Caicedo y María Luisa Cuero, que Caicedo estaba forcejeando con la Cuero y que le había quebrado un calabazo que iba con agua y que viendo esto el declarante se la quitó, según el empeño de Caicedo haría inferir sería el de usar a al fuerza de la Cuero.

En esta declaración aparecen tres aspectos que es necesario considerar, el primero es la resistencia femenina, que aparecerá igualmente anotada en los otros testimonios; el segundo es la actitud del declarante, quien modera su acción, limitando sus intervenciones a lo estrictamente necesario, esto es, en primer lugar a impedir el abuso y en segundo a declarar eludiendo así, cualquier forma de defensa que fuese más allá de lo estrictamente necesario y el tercero, es la forma en que él se refiere a las pretensiones de Caicedo, que es además análoga a la empleada por la propia Cuero para aludir a las relaciones sexuales que ella mantuviese en vista del compromiso matrimonial y que en ambos casos, se designan empleando el verbo *usar*. La importancia que tiene esta forma de designar es que revela una actitud ante la sexualidad, de acuerdo con la cual, la mujer se sitúa en la posición de objeto del que el hombre dispone y disfruta; con lo cual queda excluida de toda forma de gratificación. Sin embargo, no es posible pensar que tal consideración estuviese totalmente

<sup>26</sup> RODRÍGUEZ, Pablo. *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991. cap. II, p. 29 – 72.







## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

generalizada, siendo probable que sólo se la empleara en los casos de violencia sexual. No obstante es imposible profundizar en esta clase de probabilidades, por cuanto el discurso en sí mismo no lo permite.

El segundo testimonio es igualmente peculiar; en este caso, la declaración fue dada por una compañera de faena de la Cuero, quien señaló:

Que José María Caicedo estaba apechado [apechugado] con María Luisa, reconvino a Caicedo para que la largara a dicha Cuero lo que no accedió, que vio también que Caicedo le había roto [roto] los trastos de ropa que tenía encima que viendo esto se fue la exponente a avisarle a la madre de la Cuero para que fuera en su auxilio, que ésta fue y todavía la tenía arruchada en el corral de la hacienda.

Presentando a su vez nueva información, ya que hace evidente el conocimiento de los hechos por parte de la familia de la Cuero, demostrando que no se trataba de simples actos de “persuasión”, como afirmaba Caicedo y acabando de situar a los protagonistas dentro de su entorno, no social, sino cultural, el que termina de aclararse a través de los testimonios siguientes:

Que estando la exponente en compañía de María Luisa llegó José María... y tomó a dicha María Luisa del Brazo, que ella no quiso seguirle y entonces comenzó a forcejear con ella y visto esto mandó a llamar gente, que fueron inmediatamente dos mujeres, que Caicedo visto esto tuvo a bien largarla.

Un entorno que asume la publicidad de los hechos de un modo, relativamente “natural”, en el que todos “saben” lo que está ocurriendo, intervienen en los momentos más candentes, pero no actúan de una manera determinante, por lo menos, no dentro de los cánones estipulados por el contexto del honor. Aquí no hay alusiones a vindicar la honra, sino que simple y llanamente, la mujer denuncia una intención a la cual se resiste junto con las personas comprometidas en su entorno familiar y social, que acompañan su resistencia, pero no ponen coto a la situación. Las razones de tal actitud pueden descubrirse si se consideran los siguientes ítems:

Primero: De acuerdo con lo expresado por la propia María Luisa, ella había accedido a tener relaciones sexuales prematrimoniales con Caicedo, con lo cual, quedaba descartada la existencia de su virginidad y por tanto, el caso se situaba por fuera del marco de la defensa del honor vulnerado, que como ya se ha dicho, en el caso de las jóvenes se centra en la conservación de su castidad.

Segundo: La pérdida de la virginidad en este sector social, no parecía afectar la concertación de enlaces matrimoniales ni demeritaba socialmente a la mujer pues, esta clase de conducta era bastante frecuente dentro del contexto socio-cultural en el que la pareja se movía<sup>27</sup>, donde las relaciones de índole sexual, parecían, fluir de

<sup>27</sup> Esta clase de práctica era bastante común desde la colonia tal y como lo manifiestan varios testimonios entre ellos, los de Pablo Rodríguez en sus libros *Seducción y Amanebamiento en la Colonia* y *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada* y el de Isaac Holton en *La Nueva Granada Veinte Meses en los Andes*.





*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

una manera más libre y natural que en otros medios, como los de las clases altas y contaban según puede deducirse de los testimonios presentados, con bastante aceptación social. Lo que nuevamente pone el caso fuera de la esfera referencial del honor, en el que la ofensa se consideraba, aun cuando hubiese anuencia de la mujer y donde si la afrenta no se reparaba, se aplicaban las más duras sanciones sociales tanto a mujeres como a hombres.

Tercero: Mediaba una relación previa de la pareja que podía llevar a pensar en que todo se debía a diferencias fácilmente reconciliables y por tanto, toda solución de fondo resultaba impertinente.

La tolerancia frente a los acontecimientos parece, no obstante, agotarse debido a la reiterada resistencia de la Cuero: "Cuando lo vieron que la tenía entre sus brazos haciendo violencia por derribarla en tierra y que no lograba su fin, porque experimentaba resistencia que revela bien claramente su fin". Lo que explica el respaldo dado a la mujer por los testigos, quienes finalmente se deciden a intervenir en los hechos de un modo radical. En cuanto a la reacción de las autoridades y a la manera como éstas procedieron en el caso, es igualmente significativa, especialmente porque contraviene las formas de proceder, en ese momento histórico, conforme al derecho. La sentencia fue la siguiente: "No existiendo la plena prueba del delito, nada puede hablarse sobre el delincuente, aunque hay razones para creer que realmente ha pretendido abusar de la debilidad de una mujer".

La afirmación, según la cual, no existía plena prueba del delito, es bastante polémica si se tienen en cuenta las formas procesales propias de la época, de acuerdo con las cuales, un hecho de esta naturaleza se probaba con base en el testimonio de los testigos de cargo y descargo. Testigos que para el caso afirman de manera continuada como Caicedo persiguió e intentó forzar a la Cuero, no en una, sino en varias oportunidades. Y aunque, debido a la resistencia de ella y al auxilio que recibió de distintas personas, los hechos criminosos no se llevaron a término, esto no implica que el intento de forzamiento no haya acaecido; lo que deja fuera de lugar la determinación de las autoridades. Igualmente es contradictoria la afirmación, de acuerdo con la cual, no es posible hablar acerca del delincuente, pues los diversos testimonios son bastante explícitos acerca de sus proceder e intenciones.

¿Qué causaba esta clase de proceder?, las razones que subyacían a esta determinación deben buscarse en el trasfondo social en que ésta se desarrolló, vale por tanto, entrar a hacer un análisis detenido del mismo, parte por parte, a fin de develar el sentido oculto del discurso. Es posible concluir que los funcionarios evaluaron el caso de un modo similar a como lo hicieron en principio los testigos, esto es, restaron

---

Este último, cita varios casos en los que esta clase de conductas se hace evidente, el más notorio es el del matrimonio celebrado en la hacienda de la Rivera: "Pero esto de tener hijos era un punto sobre el cual no vi la necesidad de insistir tanto, pues, la novia, aunque no había estado casada antes, no solamente tenía dos hijos como testigos de la ceremonia, sino que se encontraba en el estado que aquí indican con la palabra embarazada". (1981, p. 502)



## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

importancia a los hechos fundándose en los antecedentes del caso y llegando a una conclusión relativamente igual, en el sentido de reconocer que hubo actos violentos por parte de Caicedo, pero sin atreverse a castigarlo por ello.

La rigidez de los parámetros del juicio se hace aún más explícita, cuando se considera la calificación aplicada por las autoridades, a la Cuero que no es otra que la de “débil mujer”, sin considerar lo que sus actos proyectan, ni atender a que de no ser por su fortaleza, Caicedo habría logrado su cometido. Los principios de juicio se centraron por tanto en un plano moral, dentro del cual, la condición sexual de la mujer constituyó el patrón de juicio. De modo que si la mujer era considerada virgen, casta y pura, el delito existía, pero de no serlo, los resultados le eran adversos, el atropello quedaba impune y ella expuesta a toda clase de violencias de este tipo<sup>28</sup>.

Respecto a qué tan expuesta se hallaba una mujer a esta clase de agresiones y qué podía generarlas, los dos casos restantes resultan bastante ilustrativos. El primero es el denunciado por Anselma Vargas<sup>29</sup>, este caso es interesante en cuanto permite conocer las condiciones en que podía darse la agresión, presenta las formas de reacción de víctimas y victimarios y, posibilita conocer los límites de la seguridad femenina. El denuncia fue dado en los siguientes términos:

un hombre que no sabe como se llama, el que el 29 por la noche a eso de las diez se entró a la casa de Sebastiana Satizabal con el fin de forzarla según ésta, como ésta se resistió hasta que pudo salirse e irse a amparar a la casa de la denunciante a donde se entro ese hombre, que la denunciante lo reconvinó por haberse entrado sin contar con ella y a esas horas, que lo mismo por la falta que le había hecho a la Satizabal [...]

Demostrando la vulnerabilidad del domicilio femenino, ya que en una y otra oportunidad el desconocido logra entrar al interior de ambas casas, no sólo sin contar con la anuencia de las víctimas, sino enfrentando su resistencia, aspecto importante pues devela lo frágil de la condición femenina en ausencia de respaldo masculino. No obstante esto choca esta evidencia con tres factores existentes para la época; cada uno de los cuales se constituía en causa de los otros<sup>30</sup>. El primero era la abundancia de mujeres que vivían solas o en compañía de otras mujeres; el segundo, la fuerza y

<sup>28</sup> Esta línea de procedimiento judicial ha tenido continuidad histórica hasta la actualidad, aún hoy las mujeres que han sido violentadas deben probar su castidad e inocencia a fin de que el abuso llegue a considerarse y el hombre sea enjuiciado. Por lo general, las autoridades siguen concediendo el beneficio de la duda a los hombres que ejercen esta clase de violencia. Los procedimientos adelantados en la actualidad llegan a ser tan agresivos con la mujer que en muchos casos, las víctimas prefieren no denunciar los hechos antes que verse inculpadas en los mismos. Sólo en los últimos años, la lucha de los movimientos feministas han logrado que jurídicamente se considere como abuso sexual todo acceso sexual realizado sin el consentimiento de la mujer, aun el realizado por el marido de la misma, pero esto no exime a las víctimas de las dificultades de un proceso en el que más que probar el hecho, es preciso probar que no se lo consintió o provocó en modo alguno.

<sup>29</sup> Archivo Histórico de Cali, Libros capitulares, año de 1860, Tomo 149, folios 476 – 477. Juzgado del Crimen.

<sup>30</sup> También cabe considerar el entorno relacional y habitacional de la época, según el cual los espacios de habitación se hallaban por lo general abiertos y posibilitaban un fácil acceso a los vecinos, las casas se comunicaban por los solares y rara vez se cerraban las puertas. Todo lo cual obedece a la limitación de los espacios privados, efectivamente prácticamente todos los espacios eran del dominio público y el ámbito de lo privado solo se empezó a imponer a fines del siglo XIX. Para mayor información a este respecto ver el artículo de Catalina Reyes y Lina Marcela González “La vida doméstica en las ciudades republicanas” (1996).





resolución mostrada por estas mujeres al defenderse y el tercero las redes de solidaridad femenina que aparecen en el trasfondo de este tipo de situaciones.

Sobre el primero es preciso anotar que ya desde la colonia el número de casas habitadas por mujeres “solas”<sup>31</sup> era alto en la ciudad de Cali, así lo muestra la información presentada por Pablo Rodríguez en su libro *Sentimientos y Vida Familiar en el Nuevo Reino de Granada* y lo confirma la muestra tomada del censo de la parroquia de Santa Librada realizado en 1857<sup>32</sup>, en el cual, de 293 casas empadronadas 169 tenían por jefa del hogar a una mujer, de las cuales 10 vivían completamente solas, 8 compartían su vivienda con otra mujer, 28 habitaban con sus hijos menores de 13 años, 15 compartían el domicilio con otra mujer adulta y los hijos de ambas y 17 con varias mujeres adultas; para un total de 88 casas, en las que no existía ningún acompañamiento masculino que pudiera constituir un respaldo efectivo contra posibles agresiones o violencias<sup>33</sup>.

Esta “desprotección” se debía a diversas causas como la temprana viudez, o el madresolterismo<sup>34</sup>; las cifras del citado censo respecto a estas dos realidades, fueron las siguientes: 101 madres solteras, 57 viudas y 14 casadas solas; llevó a estas mujeres a generar mecanismos de respuesta tales como su propio fortalecimiento y la generación de redes de solidaridad femeninas, que actuaban de modo que en caso de necesidad una mujer podía compartir con otra su vivienda o brindarle protección tal y como se evidencia en el caso denunciado por Anselma Vargas.

Los costos de este tipo de solidaridad podían llegar a ser altos, pues con frecuencia la violencia no se limitaba al intento de violación, sino que los agresores al ver frustradas sus intenciones podían orientar su agresividad hacia otros propósitos, viéndose por tanto expuestas no sólo a recibir agresiones físicas, sino también a pérdidas de índole material. Como en el caso de la Vargas donde el agresor al no poder materializar sus deseos actuó de la siguiente manera:

Que después quiso llevarse unas ruedas de fierro que tiene el cabo Maximiliano Caminos en la casa de la denunciante, ésta trato de impedir que se las llevara hechándolo afuera y cerrando la puerta, enseguida tomo ese hombre un palo y le dió a la puerta hasta que la bajó y se entró

<sup>31</sup> Solas en el sentido de no contar con un respaldo masculino. (RODRÍGUEZ, 1997, capítulo I)

<sup>32</sup> Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, año de 1857, Tomo 140, folios 175 – 198. Se toma este barrio como referencia por varias razones: la primera y fundamental, es la ausencia de padrones similares para otros barrios de Cali en este archivo, la segunda: es que Santa Librada constituía un barrio de marcado acervo popular, estos barrios eran precisamente en los que las mujeres se hallaban más expuestas a las agresiones de los desconocidos.

<sup>33</sup> La población de este barrio ascendía a 1215 personas, de las cuales 634 eran adultos y 581 menores de catorce años. De los adultos la población masculina era de 245 distribuidos de la siguiente manera: 9 viudos, 71 casados y 165 solteros, en tanto la femenina era de 389 mujeres, de las cuales, 57 eran viudas, 157 casadas y 261 solteras.

<sup>34</sup> Los índices tanto de viudez como de madresolterismo eran bastante elevados desde la Colonia, a este respecto Pablo Rodríguez presenta la siguiente información sobre las madres solteras en Cali: “Las madres Solteras de Cali eran de distintas condiciones, comandadas por las mulatas (112), mestizas (49), esclavas (22), negras (16) y blancas (4). Residían en mayor volumen en los cuarteles de San Nicolás y Santa Rosa, y en muchísimo menor número, en los barrios de San Agustín y la Merced, conviene señalar que las cuatro madres solteras blancas anotadas vivían en dos de los cuarteles arriba indicados, pues por su pobreza y las circunstancias las habían reducido a participar del vecindario mulato”. (RODRÍGUEZ, 1997, p. 82)





de nuevo tirándole a la exponente de palos, los que ha recibido en todo el cuerpo y una herida en el brazo derecho, que el tejado de la casa lo botó al suelo tirándole con las tejas.

Pese a esto la Vargas no hace la denuncia en nombre propio por maltrato y destrucción, sino que lo pone en el de la Satizabal por forzamiento, lo que en si mismo, resulta bastante ilustrativo<sup>35</sup> acerca de la forma como podía funcionar la solidaridad femenina. Pero el apoyo femenino no era el único con el que las mujeres contaban, el masculino se hallaba igualmente disponible y era igualmente eficaz, aun cuando conseguirlo podía resultar mucho más trabajoso. Así lo demuestra la denuncia que por intento de forzamiento, hiciera Bernardo Triviño<sup>36</sup>. Caso que se destaca además por la riqueza de los discursos de los protagonistas, que hace interesante detenerse en cada uno de los testimonios a fin de analizar como se dio la participación de los diversos actores y que clase de argumentos presentaron para justificar o explicar la misma.

En primera instancia aparece el denunciante de los hechos, Bernardo Triviño, quien al hacer la denuncia de los mismos, presenta un discurso bastante interesante pues, él permite penetrar el trasfondo del contexto social. Este discurso se divide en dos partes; la primera explica su participación en los hechos: permite conocer los móviles de su acción y la forma como esta es interpretada por él mismo, y, la segunda, que presenta las acciones de los otros actores envueltos en el caso. Empieza entonces su exposición, de la siguiente manera:

que en la noche de ayer como a las nueve de la noche, estando el exponente en su casa de habitación, oyó que lo llamaban de la calle por su propio nombre y en el acto salió a la puerta y allí la persona Damiana Vernaza le rogó que la favoreciese de ese hombre que quería que se le rindiese sin ser de su gusto, siendo tal hombre Vicente Chaverra, que frente a su casa la tenía, el citado Chaverra malcarada contra la pared de la señora Alvarez, y que entonces viendo tal apostura y que la tenía cogida del pelo, se dirigió al citado Chaverra diciéndole que era muy extraño que un joven como él fuese a usar de una cosa igual en una calle pública, habiéndole preguntado si esa mujer dependía de él, a lo que le contestó que si esa mujer no seguía con él se la llevarían los diablos, que en tal estado tanto la mujer del declarante, como su suegra se llevaron a la Vernaza para la puerta de la casa [...].

Aparecen así tres apartes muy significativos: La justificación hecha por el declarante de su participación en el incidente, que pone de manifiesto su necesidad de legitimar su actuación; la falta de coherencia entre las reacciones y declaraciones del testigo y el carácter de la situación y, finalmente la intervención femenina en los hechos y el contraste entre ésta y la masculina.

Con relación a la necesidad del testigo de justificar y legitimar su proceder, se tiene que éste, lo hace presentando su intervención como la respuesta a los

<sup>35</sup> Desafortunadamente el caso quedo suspenso, lo que impide conocer la forma como fue concebido por las autoridades encargadas de juzgarlo.

<sup>36</sup> Archivo Histórico de Cali, Libros Capitulares, año de 1858, Tomo 143, Folios 453 – 457.







*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

llamados inaplazables que le hiciera la mujer, quien en primera instancia había mencionado su nombre y en segunda le había rogado la defendiera de su agresor; de manera que se colocaba a sí mismo en la posición del defensor de los desvalidos y se inscribía dentro de los cánones del honor. ¿A qué se debía esta actitud?, pueden establecerse varias hipótesis, entre ellas, la del temor a ser agredido como represalia por Chaverra o la pretensión de ser tenido por caballero, pero de todas ellas la que cobra mayor vigor, es la vinculada con el sentido de la privacidad e intimidad, especialmente en lo tocante a las relaciones de pareja. Sentido que indicaba la no intervención de terceros dentro de los problemas maritales y que llegaba a ser tan fuerte que la propia ley se marginaba en muchas ocasiones de intervenir, dejando a los cónyuges resolver sus desavenencias del modo que considerasen más pertinente

En cuanto a la forma en que los hechos fueron presentados es bastante más interesante, pues en ella existe una especie de dislocación de sentido, que lleva a que la descripción de los hechos y la actitud del testigo no terminen de encajar. Efectivamente, si se juega el rol de escucha puede apreciarse como las palabras del denunciante parecen moverse dentro de un contexto diferente a aquel en el que los acontecimientos estaban sucediendo. La razón de este desfase en el testimonio, puede entenderse si se ligan las palabras dirigidas por el denunciante al agresor y el tono empleado al hablarle, a la hipótesis antes formulada pues, todo en este proceder parece apuntar a la intención de no violar los límites de la intimidad, y por tanto a no generar ofensas.

El denunciante no parece sentirse cómodo en el rol que le corresponde desempeñar y al interpelar e interrogar a Chaverra, trata de esclarecer que tipo de relación vincula a éste con la agredida. De ahí que antes de cuestionarlo por su proceder con la Vargas, le reproche que se comporte así en un lugar público y le pregunte si tiene autoridad para tratar de ese modo a la mujer, evidenciando que las mismas raíces del esquema patriarcal, servían de soporte semántico a toda la situación. Ya que dentro de este esquema, el hombre que había establecido una relación legítima con una mujer, tenía una serie de derechos sobre ella, entre los que estaba el acceso sexual siempre que él así lo dispusiese; de ahí la cautela del denunciante.

En cuanto a la intervención de las otras mujeres en los hechos, hay que anotar que, al igual que en los casos anteriores, fue decisiva, sobretodo si se considera que es realmente debido a ella que la Vernaza recibe el auxilio que pedía. Además de que permite identificar como diferentes, las líneas de conducta seguidas por hombres y mujeres frente a este tipo de casos. Así mientras los hombres se proyectan tímidos y reservados y relegan su intervención hasta contar con la certeza de no equivocarse, las mujeres presentan una conducta mucho más determinada y comprometida<sup>37</sup>.

<sup>37</sup> Esto se hace particularmente claro en el caso seguido por la Cuero contra Caicedo, donde las mujeres no





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

La segunda parte del discurso presenta, como ya se ha anotado, otra clase de información directamente relacionada con los hechos en sí mismos y con la actitud de los diversos protagonistas en los mismos; prosigue por tanto, el testimonio del denunciante de la siguiente manera:

[...] quedándose el declarante en el punto donde fue el hecho convenciendo a Chaverra que se fuera y dejara a esa mujer, contestándole Chaverra que si se iba para su casa seguía, luego se dirigió Chaverra para una piedra que hay frente a la casa del deponente, el atestante se fue para su casa en donde estaba la citada Vernaza ...que la fuera a acompañar a donde el Dr. García en donde estaba una hermana aguardándola para acompañarse e irse para arriba a su casa y que el declarante vio en caso de ir a acompañar a donde le decía, que entonces Chaverra siguió también y en la mitad del camino le hizo señas de que se quedaba atrás, que siguiera hasta la puerta del Dr. García (Nepomuceno) adonde iba a buscar la hermana y luego salió el Dr. García y le dijo que no había lugar para llamarla que estando la Vernaza parada en la ventana comenzó Chaverra a levantarle con los pies el follado y ella le dijo que estuviera quieto que no necesitaba de él, y entonces la Vernaza se dirigió al portón y entró a la casa y hablo con el Dr. Nepomuceno García y luego salió con un papel en la mano y regresaron todos tres para la casa del exponente, al llegar allí Chaverra se paso a la esquina de la casa de la señora Prospera Minola y que luego le dijo la Damiana que la fuera a acompañar hasta su casa, a lo que le contesto que iba a exponerse que fuera a dar parte a la autoridad.

Vale la pena considerar la insistencia del agresor, quien no abandona el lugar de los hechos, sino que persiste asechando a la mujer, igualmente, es interesante observar como ni el denunciante, ni la mujer cuentan con recursos para impedir esta asechanza, sino que deben incluso tolerar la compañía del agresor quien los sigue a todos los lugares a los que ellos se dirigen, hasta que finalmente tienen que acudir a las autoridades para poder librarse de él. Por otra parte llama la atención la forma como reaccionaron los actores, la mujer pareció relajada una vez pudo contar con el respaldo de Bernardo Triviño, al punto de que toleró la compañía de Chaverra e insistió en irse a su casa como si ya no existiera amenaza de agresión, hablando con Chaverra como si no se tratara del hombre que violentamente había intentado abusar de ella, hacía apenas unos momentos. Triviño se muestra más nervioso que los propios protagonistas, al punto de que fue él quien denunció el caso ante las autoridades. Chaverra mantuvo una actitud más calmada que la anterior, pero igualmente amenazante, dejando sentir su insistencia a través de su presencia en el lugar de los hechos. En tanto que Nepomuceno García, a quien la mujer parecía conocer de ante mano y con quien tenía una relación previa, tal como se verá más adelante cuando se retome el testimonio de ella, se quedó indiferente frente a los hechos, sin participar en ellos.

Esta situación abre lugar a una serie de preguntas tales como: ¿Qué razones daban lugar a la actitud de Chaverra?, ¿Dentro de qué contexto se habían propiciado

---

dudaron en entrar a auxiliarla, en tanto, el hombre mostró un mayor recelo para hacerlo.

---

**182 Niterói, v. 8, n. 1, p. 163-187, 2. sem. 2007**





*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

los acontecimientos?. El testimonio de Damiana Vernaza fue bastante ilustrativo a este respecto. Para empezar la joven dijo ser soltera y de dieciocho años, vivir sola con su hermana y refirió los hechos del siguiente modo:

A eso de las nueve de la noche estando encendiendo un tabaco en la puerta de Juan Nepomuceno García con un hombre que iba pasando, llegó llamándola por su nombre, la exponente no le respondía, le preguntó porque no le contestaba, a lo que le contestó que como andaba embozado no conocía quien le hablaba, que el traje en que estaba era de ruana negra grande y sombrero apandao, que a lo que encendió su tabaco se fue para su casa [...] que la siguió preguntándole que para donde iba, que le dijo que para su casa y entonces le dijo el tal hombre que no era para su casa sino a verse con el padre García, a cuyas palabras le contestó la deponente que si así fuera nada le importaba porque era libre: que en el tránsito que hay de la casa del citado García hasta la casa de las señoras Gallegas iba hechándole el brazo por el cuello a lo que le esquivaba la exponente diciéndole que a ella no le fuera echando el brazo que fuera por allá a buscar otra: que en este transcurso conoció que era Vicente Chaverra [...].

Hasta ese momento el episodio se desarrollaba en los límites de lo normal y aunque la actitud del hombre puede ser considerada como abusiva, no presagiaba la violencia que sobrevendría después. Las que si se manifestaban, eran la firmeza y seguridad de la mujer que en ningún momento señaló haberse sentido amenazada, pese a no conocer a su agresor y cuya respuesta frente a la recriminación que él le hacía acerca de su presunta relación con García, denotaba un notable autocontrol, así como una concepción bastante clara de sí misma. Efectivamente ella no dudó en afirmar que tenía libertad para proceder conforme a su parecer y en cuestionar la intervención masculina como ilegítima, no existiendo por su parte evidencias de fragilidad, debilidad o vulnerabilidad. Ella mantuvo esta actitud aún en los momentos de mayor tensión, como se aprecia en la continuación de su testimonio, el que además transmite el discurso del agresor y la actitud de ambos frente a lo sexual:

Que allí enfrente de la citada Gallega y junto a Bernardo Triviño la cogió del brazo diciéndole que no la soltara hasta que no se lo diera e hiciera lo que quería que entonces le dijo a Chaverra que la soltara y fuera a buscar allá a sus mujeres que tenía, contestándole que si la exponente no era también mujer para que había salido a la calle a esa hora que a esto le contestó la declarante que a una diligencia que entonces le dijo Chaverra que quien mandaba que salieran a la calle, que si encontraba una mujer a las siete de la noche hacía de ella lo que quería que luego pasó el señor Pío Quinto Alvarez y comenzó a llamarlo la exponente y entonces le dijo Chaverra que no hiciera bulla porque el que estaba parado en la esquina era Mariano Aragón y no Alvarez y que si aquel venía le iba peor que la declarante trataba de escaparse de Chaverra y entonces le dijo este que advirtiera que era un hombre el que la tenía cogida, que viendo la obstinación de Chaverra le metió la mano al cuello para retirarlo y entonces la cogió del pelo diciéndole que la tumbaba a lo que le replicó la exponente que él no tenía derecho para hacerlo y volvió de nuevo a forcejear para tumbarla o derribarla diciéndole que lo que había de hacer era rendirse a él por el bien o por el mal, siempre había de hacer lo que quería que enseguida asida como la tenía del pelo y apoyada contra la pared trataba

**Niterói, v. 8, n. 1, p. 163-187, 2. sem. 2007 183**





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

de alzarle el follado diciéndole “Te llevarán los diablos si no me lo das” que entonces viendo que insistía en su pretensión Chaverra la exponente llamó duro al señor Bernardo Triviño y le dijo Chaverra que para que lo llamaba que aunque fuera el padre eterno no la soltaba que la declarante siguió llamando y entonces trataba de taponarle la boca para que no lo hiciera que la deponente lo agarro del pelo y Chaverra la cogió del pescuezo y haciendo esfuerzo por derribarla que luego apareció Triviño y le preguntó que era eso a lo que le contestó que Chaverra andaba caliente buscando mujer por la calle a lo que le contestó Chaverra que esas expresiones no dijera porque le metía mano.

Puede verse como la actitud de la mujer fue decisiva en el desarrollo de los acontecimientos, su seguridad, firmeza y la fuerza con que enfrenta a su agresor fueron definitivas, a la vez que concuerdan con la actitud de las mujeres protagonistas de los casos anteriores, quienes tampoco se amilanaron ante la agresión, sino que enfrentaron a sus agresores con decisión y fortaleza, sin considerarse en nada inferiores a ellos y frustraron por tanto sus propósitos. Esta actitud femenina era acorde con la circunstancia histórica que vivían las mujeres, especialmente aquellas que como la Vernaza eran mujeres “solas”.

Por otra parte la respuesta dada por la Vernaza a Triviño hace explícita una actitud de naturalidad, conciencia y lucidez frente al sexo, ésta mujer se mostró plenamente consciente de que ella era objeto del deseo masculino y que estaba sola para enfrentarlo. Reaccionó, por tanto, de una manera coherente con esa conciencia, no hubo lugar a la ingenuidad o a la inocencia que serían posteriormente piezas esenciales dentro del discurso romántico sobre lo femenino; al contrario la forma en que la mujer asumió la situación, defendiéndose sin mayores dramatismos y poniendo en evidencia las intenciones del hombre de la manera más explícita, acabaron desarmando a su agresor y haciendo que perdiera el control sobre la situación.

Igualmente interesante fué la actitud del hombre, quien de una manera agresiva deslegitima el derecho de la mujer a andar de noche en la calle sin ser molestada, poniéndola al nivel de las prostitutas e intentando amedrentarla por todos los medios posibles. Esta actitud genera varias preguntas relacionadas con el uso del espacio público por parte de las mujeres, especialmente en las horas de la noche, permite cuestionarse hasta que punto la opinión de Chaverra era compartida por sus conciudadanos y que representaciones mentales y sociales subyacían a tal apreciación<sup>38</sup>.

<sup>38</sup> Esta posición de Chaverra coincide con la que más adelante será la actitud prevalente en occidente, y sobre la que Lynn Hunt señala en su artículo La vida Privada en la revolución Francesa como para la gran mayoría de intelectuales europeos de finales del siglo XIX, la mujer se pensaba como algo concebido especialmente para lo privado y no adecuado para lo público; cifrándose esta interpretación en la identificación que se hacía de las mujeres por sus sexualidad y su cuerpo, en tanto que la identidad de los hombres dependía de su mente y energía. El útero definía a la mujer y determinaba su comportamiento emocional y moral. Se creía que el sistema reproductivo femenino era particularmente sensible y la mayor debilidad de la materia cerebral solo aumentaba dicha sensibilidad. Las mujeres eran más frágiles desde el punto de vista muscular y sedentarias por naturaleza... desde el punto de vista biológico los hombres eran fuertes, desafiantes y emprendedores; las mujeres eran débiles, tímidas y apagadas... las mujeres se convirtieron en el símbolo de la fragilidad que





*Gilma Alicia Betancourt Maradiaga*

Sin embargo la estrategia de Chaverra falló reiteradamente, y solamente tuvo éxito cuando señaló a la mujer que si hacia bulla se expondría aún más, pues podía atraer la presencia de Mariano Aragón, con lo que además dejaba abierta la posibilidad de pensar en que tan frecuente eran está clase de agresiones cometidas, ya no por uno, sino por varios hombres; pero salvado este escollo, las amenazas de Chaverra y su actitud amenazante parecieron surtir un mayor efecto en Triviño que en la propia Vernaza. Este falló es por demás significativo en lo relacionado con el uso del espacio público, pues la mujer con su actitud deslegitima la pretensión masculina de excluirla del mismo, así como la de equipararla con una mujer de la calle. Finalmente, vale la pena retomar dos de las expresiones empleadas por la Vernaza en su discurso, con el fin de determinar el grado de conciencia que ella tenía sobre si misma y su condición sexual, al tiempo en que permiten comprender los limites que la sociedad establecía para las mujeres en la relación con su cuerpo y con los hombres. La primera de tales expresiones es la respuesta que dió a Chaverra cuando éste la acusó de ir a verse con el padre García , “que no le importaba por que ella era libre”, la segunda fué lo que le dijo a su agresor, cuando este pretendió tumbarla al suelo; “que él no tenía derecho” , en ambas se evidencia como siempre que no existiera una relación que legitimara el derecho del hombre sobre la mujer, ésta tenía control sobre sí misma y sobre su cuerpo, en tanto que al existir una relación de pareja ella perdía este control y se veía sometida a la voluntad masculina.

La fuerza de esta concepción y su capacidad para regular las relaciones sociales de género, ya ha sido vista a través de la reacción del propio Triviño, quien pese a las evidencias de violencia que existían en el caso, sólo se permitió intervenir una vez que hubo constatado que Chaverra no tenía autoridad sobre la Vernaza. Igualmente puede apreciársela en los dictámenes de las autoridades quienes reconocieron esta clase de violaciones como transgresiones contra la honra y los derechos masculinos, antes que como violencias contra la mujer. Lo que se ve reflejado en el hecho de que la honra sólo sea mencionada en uno de los casos anteriores, el de rapto cometido en la persona de Juana Josefa Ayala la esposa de Vicente Días, indicando así, la inexistencia de la honra femenina por fuera de una relación directa con los hombres. Esto se debía a que de acuerdo con la tradición hispánica, el valor de la honra era un valor que trascendía lo personal y pasaba a ser familiar, de manera que la honra de los padres era la de los hijos, la del marido era la de la esposa y viceversa y, al moverse la familia dentro de un esquema básicamente patriarcal, las mujeres estaban subordinadas a los varones.

La relación con la honra familiar guardaba, además, un perfil de género que disponía una serie de tareas y funciones específicas para cada uno de ellos. De manera que era tarea fundamental de los hombres el aumentar la honra, generalmente a través de la realización de hazañas en las que se ponía a prueba su valor y hombría;

---

tenía que ser protegida del mundo exterior (publico) Se habían transformado en el emblema de lo privado”. (HUNT, 2001, 9 p.49 – 50)





## GÉNERO

Delitos sexuales y condición femenina cantones de Cali y Palmira 1850 – 1860

mantenerla, guardando para ello una conducta moralmente intachable, especialmente en cuestiones de honradez, lealtad y dignidad; vigilarla, cuidándose del buen comportamiento de los demás miembros de la familia y punirla, castigando cualquier fallo u ofensa cometido en su contra. En tanto la tarea fundamental asignada a la mujer, era la de mantener la honra por medio de una conducta sexual irreprochable, generalmente manifiesta en la compostura de sus actos, su obediencia, pureza y castidad; al tiempo que su condición de subordinación hacía que antes que servirse de la honra familiar, ella la sirviese.<sup>39</sup>

Este esquema de valoración social era el que hacía de actos como la violación, el rapto o el intento de violación, hechos criminosos pues se juzgaba que al ser cometidos en la persona de una mujer se desposeía, tanto a ella como a su familia, de un bien tan o máspreciado que la propia vida, pues al igual que el honor, el deshonor era colectivo y recaía sobre todo en el grupo familiar sin excepción. Sin embargo cuando el esquema no funcionaba debido a que las formas de interacción social eran distintas, como en el caso de los sectores populares donde las relaciones prematrimoniales eran frecuentes<sup>40</sup> y el problema del honor tenía una menor relevancia, el mismo esquema se volvía doblemente en contra de la mujer, pues el abuso era apenas considerado, lo que la dejaba mucho más expuesta a las agresiones masculinas. Tal vulnerabilidad se hace del todo evidente en la actitud de los agresores, particularmente la de Vicente Chaverra, quien agredió a su víctima de un modo que denota una relativa impunidad y naturalidad, actuando como si sus acciones estuviesen en cierto modo permitidas o fuesen legítimas.

*Abstract: This article examines the relationship between sexual crimes and women's life in Cali, Colombia during the nineteenth century. It tries to explain how the perceptions about the crimes were shaped by honor, chastity and sexuality as well as these elements influenced the way such crimes were handled.*

*Keys words: Women; sexuality; sexual crimes; Colombia*

*(Recebido em abril de 2007 e aceito para publicação em agosto de 2007).*

<sup>39</sup> No obstante lo cual, eran evidentes los beneficios que la mujer recibía del buen nombre de su familia pues, este mejoraba sus perspectivas matrimoniales, su situación social y condiciones de vida al ganarse el respeto y la aprobación social. Lo que era sumamente importante, sobre todo, si se considera que el medio social en sí mismo era bastante restringido, haciendo aun más amplios y contundentes los efectos, tanto negativos como positivos, de la honra familiar y personal.

<sup>40</sup> Recuérdense los altos índices de madresolterismo.





Gilma Alicia Betancourt Maradiaga

## Referências

- ARCHIVO Histórico de Cali, *Libros Capitulares*, 1850-1860 - vários tomos.
- ARROM, Silvia Marina. *Las mujeres de la ciudad de México 1790 – 1857*. México: Siglo XXI, 1988.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro. *El Alcalde de Zalamea*. Bogotá: Oveja Negra, 1982.
- HOLTON, ISAAC. *La Nueva Granada: 20 meses en los Andes*. Bogotá: Banco de la República, 1981.
- HUNT, Lynn. La vida privada durante la revolución Francesa. In: ARIÈS, Phillipe; DUBY, Georges. *Historia de la vida privada*. v. 4. Madrid: Taurus, 2001.
- PACHECO, Margarita. *La fiesta liberal en Cali*. Cali: Univalle, 1990.
- RIVERA Y GARRIDO, Luciano. *Impresiones y recuerdos*. Cali: Carvajal, 1968.
- RODRÍGUEZ, Pablo. *Seducción, amancebamiento y abandono en la colonia*. Bogotá: Fundación Simón y Lola Guberek, 1991.
- \_\_\_\_\_. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*. Santa Fe de Bogotá: Ariel Historia, 1997.



